

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000054

Callao, 13 de Mayo del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de mayo del 2016, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 1420 – 2016 – GRC – DIRESA / DG (05.04.2016) y el Oficio N° 1799 – 2016 – GRC – DIRESA / DG (29.04.2016) de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 034 – 2016 / GRC / DIRESA / OCOM (22.01.2016), el Informe Técnico N° 001 – 2016 – GRC / DIRESA / OCOM (01.02.2016); el Memorandum N° 047 – 2016 / GRC / DIRESA / OCOM (01.02.2016), el Informe Técnico N° 002 – 2016 – GRC / DIRESA / OCOM (09.03.2016); y el Memorandum N° 125 – 2016 / GRC / DIRESA / OCOM (09.02.2016) de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 11 – 2016 – GRC / DIRESA / OL – UP (29.01.2016), el Memorandum N° 045 – 2016 – GRC / DIRESA / UP – OL (29.01.2016), el Informe N° 056 – 2016 – GRC / DIRESA / OL (04.02.2016), el Memo N° 098 – 2016 – GRC / DIRESA / OL (07.03.2016), el Informe N° 134 – 2016 – GRC / DIRESA / OL (21.03.2016) y el Informe N° 178 – 2016 – GRC / DIRESA / UP – OL (20.04.2015) de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 033 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA (01.02.2016), el Memorando N° 040 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA (05.02.2016), el Memorandum N° 045 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA (12.02.2016), el Informe N° 021 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA (21.03.2016) y el Informe N° 034 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA (28.04.2016) del Director Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 087 – 2016 – GRC / DIRESA / OEPE (12.02.2016) y el Memorando N° 090 – 2016 – GRC / DIRESA / OEPE (16.02.2016) del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 027 – 2016 – GRC / DIRESA – OAJ (02.02.2016), y el Informe N° 080 – 2016 – GRC / DIRESA / OAJ (31.03.2016) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 704 – 2016 – GRC / GAJ (11.04.2016), y el Informe N° 828 – 2016 – GRC / GAJ (06.05.2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 002 – 2016 – GRC / DIRESA / OCOM la Oficina de Comunicación de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2016**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2016-GRC/DIRESA/DG, la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios de salud que se brinda a la población. En tal sentido, se elaboró el Plan de

Estrategia Publicitaria 2016 de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, documento de gestión que responde al proceso de desarrollo de la comunicación en salud pública, recogiendo aportes del mercadeo social, como una disciplina que busca influir en forma sistemática y positiva de la práctica de la salud de la población de la región Callao.

2. Asimismo, se busca asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao para que puedan ser percibidos por la población en general, así como optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad de la DIRESA Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 27° acápite g) de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 (vigente a partir del 10/01/2016) que a la letra refiere:

Artículo 27.

Contrataciones Directas Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...) g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. (...)

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

4. Y Conforme el artículo 85° acápite 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente a partir del 10/01/2016), que a la letra dice:

Artículo 85°

(...) 7. Servicio de publicidad para el estado: En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se requiere llegar. (...)

5. Así, conforme lo detalláramos en el Informe Memo N° 034-2016-GRC/DIRESA/OCOM en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó

por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Editora Eliat S.A.C., no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.

6. Para la realización de las campañas publicitarias en Medios Escritos y Radio, se cuenta con el Plan de Medios aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2016-GRC/DIRESA/DG.
7. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Comunicaciones (OCOM), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de contratación directa se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
8. Así, respecto a las características que distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Noviembre 2014 y Octubre 2015, sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Depor) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 44.2 % de lectoría; en tanto que los sábados logra 43.5%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 50% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo y Bocón; obtiene aproximadamente un 12.2% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 12% en tanto que los domingo el alcance de lectoría es de 11.5%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 5.7% de lunes a viernes; los sábados logra 5.9 % y los domingos llega al 4.4% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Editora Eilat (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), Diario Uno, La Primera, Diario 16, El País, entre otros, agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a viernes (4.43%) en tanto que los sábados y domingos alcanzan un promedio 3.59% y 3.82%, respectivamente.

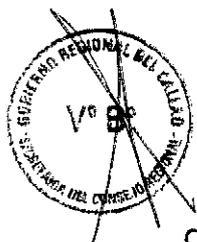
Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el estudio realizado en Octubre del 2015 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú – RPP lidera el ranking con 1.3 puntos, seguido por Radio La Karibañá FM con 1.0 puntos. Por su parte la emisora radial Radio Moda y Nueva Q FM empatan en el tercer y cuarto puesto con 0.8 puntos cada uno; igualmente en el quinto y sexto lugar se observa un empate en el nivel de audiencia siendo ocupados por Radio Panamericana y Ritmo Romántica con 0.7 puntos, respectivamente.

Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar durante los seis (06) primeros meses del año 2016. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar.

9. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el ejercicio 2016, sin intermediarios que eleven el costo del servicio; por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP y Editora Eilat SAC, que hacen un importe total de S/. 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para los seis (06) primeros meses del año 2016, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
10. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Director General y exista opinión de la Dirección de Administración.
11. Es importante señalar que el presente informe cuenta con el respectivo Estudio de Mercado realizado por la Oficina de Logística con Memo N° 45-2016-GRC/DIRESA/OL/UP y con el Valor Estimado de Servicio de Publicidad (Informe N° 11-2016-GRC/DIRESA/OL-UP); así como con el Memo N° 090-2016-GRC/DIRESA/OEPE que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria en la específica de gasto 23.22.41 Servicio de Publicidad.



CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, esta Oficina es de la opinión técnica que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), Contratación de Proveedor Único de Bienes y Servicio, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES por los fundamentos antes expuestos.

Que, por Informe N° 828 – 2016 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

I. ANÁLISIS:

1. Mediante Memorándum N° 034-2016-GRC/DIRESA/OCOM del 22 de enero de 2016 el Director de la Oficina de Comunicaciones de DIRESA CALLAO adjunta la propuesta de publicidad para el primer semestre del año 2016, solicitando la evaluación de mercado e informe de valor referencial.
2. Mediante Resolución Directoral N° 036-2016-GRC/DIRESA/DG del 12 de enero de 2016 emitida por el Director General de DIRESA CALLAO, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2016.

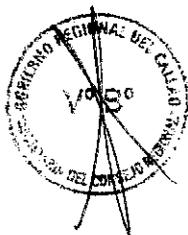
3. Mediante Informe N° 11-2016-GRC/DIRESA/OL-UP del 29 de enero de 2016 el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de DIRESA CALLAO remite el valor estimado solicitado.
4. Mediante Informe Técnico N° 001-2016-GRC/DIRESA/OCOM del 01 de febrero de 2016, el Director de la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO efectúa el análisis correspondiente concluyendo que resulta procedente la solicitud de contratación directa del servicio de publicidad para el Estado en medios escritos y radiales hasta por el importe total de S/ 700,000.00.
5. Mediante Memorando N° 090-2016- GRC/DIRESA/OEPE del 16 de febrero de 2016 el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de DIRESA CALLAO emite la viabilidad de certificación presupuestal a fin de dar atención a lo solicitado.
6. Mediante Resolución Directoral N° 203-2016-GRC/DIRESA/DG del 25 de febrero de 2016 emitida por el Director General de DIRESA CALLAO se aprobó el Plan de Medios Campaña Publicitaria medio escrito y radios 2016 del plan de estrategia publicitaria 2016 de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao.
7. Mediante Informe Técnico N° 002-2016-GRC/DIRESA/OCOM del 09 de marzo de 2016, la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO efectúa el análisis correspondiente concluyendo que resulta procedente la solicitud de contratación directa del servicio de publicidad para el Estado en medios escritos y radiales hasta por el importe total de S/ 700,000.00.
8. Mediante Informe 134-2016-GRC/DIRESA/OL del 21 de marzo de 2016, la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO emite el análisis correspondiente concluyendo, entre otros temas, que resulta viable llevar a cabo la contratación directa del servicio de publicidad para el Estado por el importe ascendente a la suma de S/ 700,000.00.
9. Por Resolución Directoral N° 247-2016-GRC/DIRESA/DG del 14 de marzo de 2016, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, incluyéndose la contratación materia del presente informe.
10. Mediante Informe N° 080-2016-GRC/DIRESA/OAJ del 31 de marzo de 2016, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO emite el informe legal correspondiente, concluyendo que resulta viable llevar a cabo la contratación directa: servicio de publicidad para lo cual deberá remitirse el expediente de contratación al Gobierno Regional del Callao a efectos que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se proceda a la aprobación de la mencionada contratación al amparo de lo dispuesto en la nueva Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
11. Mediante Resolución Administrativa N° 016-2016-GRC/DIRESA/OEA del 27 de abril de 2016 el Director Ejecutivo de Administración de DIRESA CALLAO aprueba el expediente de contratación para la contratación de servicios de publicidad con un valor estimado de S/. 700,000.00.
12. Mediante Oficio N° 1799-2016-GRC-DIRESA/DG del 29 de abril de 2016 tramitado el 02 de mayo de 2016 el Director Regional de la DIRESA solicita la aprobación de la contratación directa.
13. Mediante Informe N° 128-2016-GRC/SCR-CR del 03 de mayo de 2016 tramitado el 04 de mayo de 2016 el Secretario de Consejo Regional remite el expediente a fin de que la Gerencia de Asesoría jurídica se pronuncie expresamente acerca de lo solicitado por DIRESA.
14. Es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de DIRESA CALLAO, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.



15. Al respecto, dentro de los supuestos de excepción de contratación directa regulados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene el supuesto g): *“Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación”*.
16. En concordancia con ello, el artículo 85° del Reglamento dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican. (...) 7. *Servicios de publicidad para el Estado En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar.*
17. En atención a lo expuesto por el área usuaria responsable del presente requerimiento (DIRESA CALLAO), corresponde la continuación del trámite de contratación directa.
18. Finalmente, respecto al procedimiento de contratación directa, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.

II. CONCLUSIONES:

1. Por las consideraciones expuestas, basados en los informes técnicos y legal elaborados por DIRESA CALLAO, en su calidad de área usuaria responsable, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, se configura la contratación directa para contratar con determinado proveedor por los servicios de publicidad en medios escritos y radiales, por lo que **ESTA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE PROCEDE SU APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL.**
2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (DIRESA CALLAO) respecto al servicio solicitado, luego de efectuadas las indagaciones de mercado y haberse remitido los informes técnico y legal correspondiente, la Entidad queda habilitada para efectuar la contratación directa por la causal prevista en el literal g) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y punto 7. Del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 87° del citado Reglamento.



III. RECOMENDACIONES:

- Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la contratación directa, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.
- La Oficina de Logística de DIRESA CALLAO se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada contratación directa, así como los informes que la sustentan.
- El área usuaria de DIRESA CALLAO deberá velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036 – 2016 – GRC / DIRESA / DG del 12 de Enero del 2016 emitida por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 203 – 2016 – GRC / DIRESA / DG del 25 de Febrero del 2016 emitida por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se aprobó el Plan de Medios Campaña Publicitaria Medios Escritos y Radios 2016 del Plan de Estrategia Publicitaria 2016 de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, por Resolución Directoral N° 247 – 2016 – GRC / DIRESA / DG del 14 de Marzo del 2016, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, incluyéndose la contratación materia del presente informe;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA del 27 de Abril del 2016, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación de Servicios de Publicidad con un valor estimado de S/. 700,000.00;

Que, mediante Memorando N° 090 – 2016 – GRC / DIRESA / OEPE del 16 de Febrero del 2016, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao emite la viabilidad de certificación presupuestal a fin de dar atención a lo solicitado;

Que, por Dictamen N° 021 – 2016 – GRC / CR – CA, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa del Proceso de Selección para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD”** al amparo del Artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, según el expediente de contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD”**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA del 27 de Abril del 2016, por el primer semestre del Año 2016, hasta por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles) por la por la Especifica de Gasto 23.22.41, detallada en el Memorando N° 090 – 2016 – GRC / DIRESA / OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 021 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, Contratación Directa del Proceso de Selección para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD”** al amparo del Artículo 27º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, según el expediente de contratación del **“SERVICIO DE PUBLICIDAD”**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC / DIRESA / OEA del 27 de Abril del 2016, por el primer semestre del Año 2016, hasta por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles) por la por la Especifica de Gasto 23.22.41, detallada en el Memorando N° 090 – 2016 – GRC / DIRESA / OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional.

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – CALLAO la Contratación Directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – CALLAO, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR